

ORDENANZA N° 503/90

VISTO:

La necesidad de llevar adelante un intenso control de la permanencia de menores en locales con Juegos Electrónicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 269/86, en su texto original, delimitaba perfectamente la permanencia de menores en los mencionados locales;

Que delimitar horarios no significa coartar la libertad de los jóvenes; muy por el contrario se trata de conceder la libertad en un marco de protección.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DEROGAR las [Ordenanzas N° 404/88](#) y [429/89](#).

Art.2º) MODIFICAR el art. 4º de la [Ordenanza N° 269/86](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4º) los locales podrán permanecer abiertos de lunes a domingo hasta las 24 hs.

Art.3º) DE FORMA

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1990

Stella Monchetti

Lidia Angelosanti